



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, MARTES 29 NOVIEMBRE 1933

Núm. 333. — Página 819

### SUMARIO

#### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

**Decreto disponiendo que el Estado español se incaute de los buques que se mencionan de la matrícula de Huelva y Cádiz que quedan afectos, como buques del Estado, al servicio Nacional, con lo demás que se detalla. — Página 820.**

#### Ministerio de Justicia

**Orden disponiendo que don Luis Guirao Cañadas, Abogado Fiscal interino pase a prestar sus servicios a la Audiencia de Murcia. — Página 820.**

**Otra nombrando Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Alicante a don Vicente Andrés Sabater. — Página 820.**

**Otra disponiendo pase a continuar prestando sus servicios al Juzgado de Tarancón don Vicente Ibáñez Barra, Juez de primera Instancia e Instrucción. — Página 820.**

#### Ministerio de Hacienda y Economía

**Orden aprobando a "La Verdadera Benéfica Regional" su nueva denominación social que será "La Verdadera Previsora Catalana, S. A.". — Página 821.**

**Otras disponiendo que los señores que se citan asuman la Intervención del**

**Estado en las Compañías de Seguros que se expresan. — Página 821.**

**Continuación del Estado letra A. expresiva de los gastos que se autorizan durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1933 con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican con lo demás que se detalla. — Página 823.**

#### Ministerio de la Gobernación

**Orden disponiendo la nueva redacción del artículo 4.º de la Orden de 28 de Julio ppdo. (GACETA núm. 212) en la forma que se expresa por haber surgido dudas en la interpretación del mismo. — Página 822.**

**Otra dejando sin efecto la baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.) del Guardia don Pedro González Herrero y disponiendo que continúe prestando sus servicios hasta cumplir los 58 años de edad. — Página 822.**

**Otra disponiendo que el Capitán y los Tenientes que se mencionan en situación de "Disponible gubernativo" pasen a situación de "Colocados". — Página 822.**

**Otras nombrando asimilados a Sargentos a los individuos que se mencionan. — Página 822.**

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

**Orden concediendo la excedencia en su cargo a don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau. — Página 822.**

**Otra ratificando el derecho al percibo de las cantidades mensuales que se**

**señalan a los alumnos becarios que se citan durante el ejercicio económico de 1933. — Página 831.**

**Otra disponiendo que el doctor don Plá del Río Hortega, Director del Instituto Nacional del Cáncer se traslade desde París a la Radcliffe Infirmary de Oxford (Inglaterra) para continuar la misión que, como representante de España le fué encomendada. — Página 832.**

**Otra disponiendo de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de 22 de Agosto de 1933 que en cada provincia haya un Delegado Provincial de Sanidad que recaerá en el Jefe Provincial de la Provincia respectiva, cargo desempeñado por el Médico de Sanidad Nacional que se designe por la Subsecretaría y fijando la misión de dicho Delegado en el territorio de su jurisdicción, con lo demás que se señala. — Página 832.**

#### Administración Central

**HACIENDA Y ECONOMÍA. — Dirección general del Tesoro Banca y Ahorro. — Se dispone que el día primero de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta Capital y en las provincias sometidas al Gobierno legítimo de la República. — Página 833.**

**HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 834.**

#### ANEXO UNICO

**Subastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 835.**

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DECRETO

Entiendo necesidad el Estado de los servicios de los buques "Virgen de la Cinta", matrícula de Huelva, de los armadores Lerchundi, Olazola y Compañía; "Narváez I", matrícula de Huelva, del armador don Pedro Juan Benaito; "Manolito", matrícula de Huelva, del armador don Enrique Rodríguez; "Villar 4", matrícula de Huelva, del armador don Romualdo del Villar Gómez; "Dolores", matrícula de Cádiz, del armador don Manuel Martos del Castillo, y el remolcador "Manuel Vázquez López", matrícula de Huelva, de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes.

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo primero.** El Estado español se incauta de los buques "Virgen de la Cinta", "Narváez I", "Manolito", "Villar 4", y el remolcador "Manuel Vázquez López", de la matrícula de Huelva, y "Dolores", de la matrícula de Cádiz, que quedan afectos, como buques del Estado, al servicio público nacional.

Su administración será por el Ministerio de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española.

**Artículo segundo.** En los asientos del Registro y Lista Oficial de Buques y en el Registro Central de la expresada Gerencia Oficial se hará constar esta incautación y el consiguiente cambio de dominio, así como en la documentación de los buques incautados y en los Registros consulares correspondientes.

**Artículo tercero.** Los contratos de seguro de las unidades incautadas y de su cargamento, cuyas primas se encuentren satisfechas, continuarán en vigor hasta la fecha de sus respectivos vencimientos y serán definitivamente rescindidos si se celebraron con entidades extranjeras.

Los nuevos seguros que puedan contratarse o la renovación de los existentes, a partir de la publicación de este Decreto, se harán necesariamente en Compañías nacionales inscritas en España, con arreglo a las normas que dicte, previo los asesora-

mientos oportunos, la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española.

**Artículo cuarto.** El Estado Español se subroga en cuantos créditos y obligaciones lícitas se refieran a las unidades incautadas.

El fallo de las reclamaciones pendientes o que pudieran entablarse por consecuencia de operaciones o necesidades marítimas de dichos buques del Estado, corresponde exclusivamente a los Tribunales españoles.

**Artículo quinto.** El Ministro de Comunicaciones y Transportes, a propuesta de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española, interesará de los de Hacienda y Justicia las medidas oportunas para afianzar con los bienes de los armadores el cumplimiento de las obligaciones marítimas contraídas con relación a los mismos antes de la fecha de este Decreto.

**Artículo sexto.** Se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto las deudas marítimas simuladas y las enajenaciones y abanderamientos realizados o intentados en el extranjero o en beneficio de súbditos o entidades extranjeras, por los armadores de los buques incautados o en su nombre o por su cuenta, así como las cesiones y transferencias de sus créditos, dinero o valores a favor de personas extranjeras o domiciliadas en el extranjero.

**Artículo séptimo.** Se comisiona a la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española para que proponga o resuelva, según los casos, cuanto sea procedente en relación con los citados buques, su destino o su situación legal o internacional.

**Artículo octavo.** El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto, que registrá desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Barcelona, a 25 de Noviembre de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros, encargado de la Cartera de Comunicaciones y Transportes,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal General de la República y en atención a las conveniencias del servicio;

Este Ministerio ha resuelto que el abogado Fiscal interino de la Audiencia de Alicante don Luis Guirao Cañadas pase a continuar prestando sus servicios con el indicado carácter de interino a la Audiencia de Murcia.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Letrado don Vicente Andrés Sabater, a propuesta del Fiscal General de la República, en uso de las facultades establecidas en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar al abogado Fiscal interino, con el haber de 10.000 pesetas anuales y disponer que pase a prestar sus servicios con el indicado carácter de interino a la Audiencia de Alicante, cubriendo la vacante que en dicha Fiscalía produce el traslado de don Luis Guirao Cañadas, acordado en esta misma fecha.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y ajustándose a lo preceptuado en la legislación vigentes;

Este Ministerio ha resuelto que don Vicente Ibáñez Barra, Juez de primera instancia e instrucción interino de Cañete, pase a continuar prestando sus servicios con el indicado carácter de interino, al Juzgado de primera instancia e instrucción de Cañete, vacante por incorporación a filas de don Joaquín García García.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938.

P. D.  
JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la entidad "La Verdadera Benéfica Regional", enfermedades, Barcelona y el acuerdo adoptado por su Junta de Accionistas en el sentido de sustituir su actual denominación por la de "LA VERDADERA PREVISORA CATALANA, S. A.", y el del cambio del domicilio social.

Visto, asimismo, lo dispuesto al efecto por el artículo 27 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Inspección de Seguros y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar a "La Verdadera Benéfica Regional", seguros de enfermedades, Barcelona, su nueva denominación social, que en adelante será "LA VERDADERA PREVISORA CATALANA, S. A.", así como la modificación de los artículos segundo y tercero de sus Estatutos que sólo alcanzan el nombre y domicilio de la misma, con la obligación de que, tanto lo que respecta al nuevo título social como cambio de domicilio lo ponga en conocimiento de sus asegurados a los fines de sus respectivas pólizas y anotándose la modificación llevada a efecto en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a los efectos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de noviembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto lo actuado en el expediente incoado a la Cooperativa de Seguros mutuos "La Previsión Social", con motivo de su traslado a Barcelona

en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de Enero del corriente año y la propuesta que formula la Inspección de Seguros para que no quede interrumpida la función interventora del Estado que corresponde mantener en esta entidad y que con anterioridad, a su traslado venía desempeñando el funcionario Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros, don Rafael Redruello y Sanz, que ha cesado en su cometido por tener su residencia en Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que formula esa Dirección General ha dispuesto que el Inspector de Seguros don Nicolás Aparicio Rozas, con destino en Barcelona, ejerza las funciones interventoras del Estado cerca de la referida cooperativa de seguros mutua "La Previsión Social", con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de junio de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de noviembre de 1938.

P. D.,  
A. SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de este Ministerio de fecha 16 de junio del corriente año la situación de excedencia activa, por movilización, del Inspector Jefe de Negociado de tercera clase, don Miguel Portolés Train, se ha producido automáticamente el cese del mismo en la función interventora del Estado que venía desempeñando en la entidad "MUTUA ESPAÑOLA DE SEGUROS AGROPECUARIOS", domiciliada en Madrid conforme lo dispuesto en la O. M. dictada al efecto en 25 de agosto del pasado año.

Este Ministerio, visto lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 6 de junio de 1937, y el informe de la Jefatura de los Servicios de la Inspección de Seguros, ha resuelto que el auxiliar del Cuerpo Técnico de Seguros, con residencia en Madrid, D. José Cordovés Monclús, asuma la intervención del Estado en la "Mutua Española de Seguros Agropecuarios", quedando habilitado dicho funcionario especialmente para el cometido de la función que se le encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de noviembre de 1938.  
A. SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Nacional de Seguros "España, S. A.", en solicitud de que se designe un Interventor del Estado adjunto a la Sucursal de Madrid, toda vez que, no obstante haberse erigido en Central la Sucursal de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 19 de enero último, la imposibilidad de haber llevado a cabo el traslado íntegro de la Representación legal de la entidad y servicios adjuntos a Barcelona, dificulta sus operaciones sociales, no menos que la de la Intervención Oficial del Estado que no puede ejercerse con toda la eficacia a la misma señalada por el Decreto de 6 de junio del año último.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Seguros y a propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto que el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Seguros D. José Cordovés Monclús quede adscrito a la Intervención del Estado en la Compañía "España, S. A.", y con las facultades delegadas de aquélla ejerza en la Sucursal de dicha Empresa de Seguros de Madrid, las funciones previstas en el Decreto-Ley de este Ministerio de 6 de junio de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de noviembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de este Ministerio de fecha 16 de junio del corriente año, la situación de excedencia activa, por movilización, del Inspector Jefe de Negociado de tercera clase, don Miguel Portolés Train, se ha producido automáticamente el cese del mismo en la función interventora del Estado que venía desempeñando en la Compañía de Seguros "LA MANNHEIM", domiciliada en Madrid.

Este Ministerio, visto lo dispuesto

en el artículo primero del Decreto-ley de fecha 6 de junio de 1937, y el informe de la Jefatura de los Servicios de la Inspección de Seguros, ha resuelto que el Auxiliar del Cuerpo Técnico de Seguros, con residencia en Madrid, don José Cordovés Monclús, asuma la Intervención del Estado en la Compañía de Seguros "La Mannheim", quedando habilitado dicho funcionario especialmente para el cometido de la función que se le encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de noviembre de 1938.

A. SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por haber surgido dudas en la interpretación del artículo Cuarto de la Orden ministerial de 23 de julio último (GACETA número 212), se da nueva redacción al mismo en la forma siguiente:

Artículo cuarto. En el caso de que el personal del Cuerpo de Seguridad, cualquiera que sea su categoría, preste servicio en unidades militares no dependientes de este Ministerio, estará sujeto a las mismas normas disciplinarias que rijan en las mencionadas fuerzas, así como también las unidades que, circunstancial o permanentemente, se adscriban a determinados frentes encuadrados en cualquier Gran Unidad del Ejército Popular, cuyo Jefe tendrá sobre las fuerzas de Seguridad las mismas atribuciones, bajo todos los aspectos de índole militar, que sobre las de aquél, con la excepción del descuento de haberes, no reglamentario en éstas, sin que dichas atribuciones puedan extenderse a variaciones en la de organización y mandos de las de Seguridad, puesto que ni administrativa ni orgánicamente pierden su independencia de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Pedro González Herrero, solicitando continuar en activo hasta cumplir 56 años de edad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6 de julio último (GACETA del 8),

Este Ministerio, teniendo en cuenta al informe favorable emitido por el Jefe respectivo, ha resuelto dejar sin efecto su baja, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 27 de septiembre último, y disponer que continúe prestando sus servicios en el citado Cuerpo, hasta llegar a la edad mencionada; no pudiendo ascender al empleo inmediato, por ningún concepto, aun cuando llegue a figurar el primero en el escalafón de su clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Eusebio Gómez Soler y los tenientes del mismo Cuerpo don Juan Manórell Fuster, don Santos Pérez González, don Antonio Catalá Milguel, don Miguel Martí Domínguez, D. José Brotons Hidalgo, don Santos Pérez González, en situación de "Disponible gubernativo", por Ordenes publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA de 19 de junio y 26 de Agosto último, pasen a situación de "Cofreados".

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José Giró Borrás, asimilado a guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo

cuarto del Decreto de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1937 (GACETA número 324).

Vengo en nombrarle asimilado a la categoría de sargento de dicho Cuerpo, con la efectividad de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1937 (GACETA núm. 324), y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del mismo.

A propuesta de la Inspección General, he tenido a bien nombrar asimilados a sargentos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) a don José María Taixes Bernat y a don Bernardo Padró Bernat, quienes se encargarán de los trabajos específicos de su especialidad encargados por la mencionada Inspección General, asignándoles la antigüedad de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de noviembre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Jefe de Negociado de este Ministerio, don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo, a partir de la fecha en que pasó a prestar sus servicios en el Ministerio de Estado,

Teniendo en cuenta que el referido funcionario fué nombrado por Decreto de 19 de Septiembre de 1936, Encargado de Negocios de España en Riga (Letonia), cuyo cargo ha venido desempeñando hasta que al suprimir

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
	Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
<b>MATERIAL</b>			
<b>Material en general</b>			
<b>1.º De oficina, no inventariable</b>			
1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	895.650	298.650	1.194.200
2.º Dirección general de Correos . . . . .	890.640	296.880	1.187.520
3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	754.515	251.505	1.006.020
4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	262.561'50	\$7.520'50	350.082
Ad. 1.º Para satisfacer los gastos de oficina que se deriven de la realización del servicio de censura de la correspondencia . . . . .	18.500	4.500	18.000
Ad. 2.º Junta Nacional de Radiodifusión . . . . .	"	11.031	11.031
	<b>2.816.866'50</b>	<b>949.986'50</b>	<b>3.766.853</b>
<b>2.º De oficina, inventariable</b>			
1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	12.000	4.000	16.000
2.º Dirección general de Correos . . . . .	1.200.000	"	1.200.000
3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	279.750	93.250	373.000
4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	30.000	10.000	40.000
	<b>1.521.750</b>	<b>107.250</b>	<b>1.629.000</b>
<b>3.º Impresiones, publicaciones y encuadernaciones</b>			
1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	4.500	1.500	6.000
2.º Dirección general de Correos . . . . .	1.049.750	8.750	1.058.500
3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	450.375	150.125	600.500
4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	39.750	13.250	53.000
Ad. Junta Nacional de Radiodifusión . . . . .	"	6.000	6.000
	<b>1.544.375</b>	<b>179.625</b>	<b>1.724.000</b>
<b>Arrendamiento de locales</b>			
<b>4.º Alquileres</b>			
1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	1.875.000	625.000	2.500.000
2.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	114.729	38.243	152.972
Ad. Junta Nacional de Radiodifusión . . . . .	"	3.450	3.450
	<b>1.989.729</b>	<b>666.693</b>	<b>2.656.422</b>
<b>5.º Obras de adaptación, conservación y reparación</b>			
1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	37.500	13.500	50.000
2.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	7.500	2.500	10.000
	<b>45.000</b>	<b>15.000</b>	<b>60.000</b>

Grupo	Subgrupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			tres trimestres Importe de los	Cuarto trimestre	Total del año
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
		<b>Gastos varios</b>			
		<i>De carácter general</i>			
1.º		1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	578.040	192.680	770.720
		2.º Dirección general de Correos . . . . .	1.843.000	420.000	1.763.000
		3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	153.750	51.250	205.000
		4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	126.240	42.080	168.320
		Ad. Junta Nacional de Radiodifusión . . . . .	"	6.000	6.000
			<b>2.201.030</b>	<b>712.010</b>	<b>2.913.040</b>
2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, alojamiento y vestuario</i>			
		1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	1.875	625	2.500
		2.º Dirección general de Correos . . . . .	4.612.500	1.837.500	6.150.000
		3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	75.000	25.000	100.000
		4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	5.625	1.875	7.500
			<b>4.695.000</b>	<b>1.665.000</b>	<b>6.260.000</b>
3.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	18.750	6.250	25.000
		2.º Dirección general de Correos . . . . .	705.000	238.000	940.000
		3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	106.000	30.000	186.000
		4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	39.957.939'75	13.319.313'25	53.277.253
			<b>40.787.689'75</b>	<b>13.590.563'25</b>	<b>54.378.253</b>
4.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	3.750	1.250	5.000
		2.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	4.955.000	745.000	5.700.000
		3.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	263.625	87.875	351.500
			<b>5.222.375</b>	<b>834.125</b>	<b>6.056.500</b>
5.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	255.000	85.000	340.000
		2.º Dirección general de Correos . . . . .	900.000	300.000	1.200.000
		3.º Dirección general de Telecomunicación . . . . .	474.262'50	158.087'50	632.350
		4.º Dirección general de Marina Mercante . . . . .	112.500	37.500	150.000
			<b>1.741.762'50</b>	<b>580.597'50</b>	<b>2.322.350</b>

Categoría	Subcategoría	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
1.º			Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	800.000	100.000	400.000
2.º			Dirección general de Telecomunicación . . . . .	915.000	805.000	1.220.000
3.º			Dirección general de Marina Mercante . . . . .	279.750	83.250	373.000
				1.494.750	408.250	1.993.000
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
1.º			Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	37.500	12.500	50.000
2.º			Dirección general de Telecomunicación . . . . .	8.000.000	1.000.000	4.900.000
3.º			Dirección general de Marina Mercante . . . . .	11.250	3.750	15.000
				8.048.750	1.016.250	4.065.000
			<i>Deuda</i>			
			<i>Intereses</i>			
U.º			Dirección general de Marina Mercante . . . . .	604.218'75	201.408'25	805.625
10.º			<i>Amortizaciones</i>			
U.º			Dirección general de Marina Mercante . . . . .	1.000.000	"	1.000.000
9.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.º			<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
1.º			Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	2.250.000	750.000	3.000.000
2.º			Dirección general de Correos . . . . .	2.250.000	750.000	3.000.000
3.º			Dirección general de Telecomunicación . . . . .	1.458.000	496.000	1.944.000
				5.958.000	1.996.000	7.944.000
2.º			<i>Instalaciones</i>			
1.º			Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	1.501.273	500.625	2.002.500
2.º			Dirección general de Telecomunicación . . . . .	200.250	63.750	275.000
				1.708.125	560.375	2.277.500
3.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
U.º			<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se usó remanente</i>			
1.º			Dirección general de Correos . . . . .	"	"	"
2.º			Dirección general de Telecomunicación . . . . .	"	"	"
				"	"	"
44.º	U.º	U.º	Buques incautados . . . . .	1.000.000	1.000.000	4.120.000

# RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Duodécima

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS		
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
<b>1.º</b>	1.º	86.782.481'58	28.027.493'86	115.709.975'44
	2.º	18.199.041'75	6.076.547'25	24.275.589
	3.º	1.368.750	439.890	1.808.640
	4.º	504.000	237.000	741.000
			<b>106.854.278'98</b>	<b>35.710.931'11</b>
<b>2.º</b>	1.º	2.816.866'80	940.986'50	3.766.853
	2.º	1.521.760	107.250	1.628.000
	3.º	1.544.375	179.625	1.724.000
	4.º	1.989.720	666.693	2.656.422
	5.º	45.000	15.000	60.000
		<b>7.917.720'50</b>	<b>1.918.554'50</b>	<b>9.836.275</b>
<b>3.º</b>	1.º	2.201.030	712.010	2.913.040
	2.º	4.695.000	1.565.000	6.260.000
	4.º	40.787.639'75	13.590.563'25	54.378.253
	5.º	5.222.375	834.125	6.056.500
	6.º	1.741.792'50	580.587'50	2.322.350
	7.º	1.494.750	498.250	1.993.000
	8.º	3.048.750	1.016.250	4.065.000
	9.º	604.218'75	201.406'25	805.625
	10.º	1.000.000	"	1.000.000
			<b>60.795.576</b>	<b>18.998.192</b>
<b>4.º</b>	1.º	5.958.000	1.936.000	7.944.000
	2.º	1.708.125	669.375	2.277.500
		<b>7.666.125</b>	<b>2.555.375</b>	<b>10.221.500</b>
<b>Ad.</b>	<b>II.º</b>	3.090.000	1.030.000	4.120.000
			<b>RECAPITULACION</b>	<b>246.536.747'44</b>
<b>1.º</b>		106.854.278'98	35.710.931'11	142.565.204'44
<b>2.º</b>		7.917.720'50	1.918.554'50	9.836.275
<b>3.º</b>		60.795.576	18.998.192	79.793.768
<b>4.º</b>		7.666.125	2.555.375	10.221.500
<b>Ad.</b>		3.090.000	1.030.375	4.120.000
		<b>186.323.624'88</b>	<b>60.213.052'61</b>	<b>246.536.747'44</b>



## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## SECCIÓN DÉCIMOTERCERA

## Ministerio de Hacienda y Economía

Capítulo	Arteno	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
1.º			PERSONAL			
			labores activos			
			Sueldos			
1.º		1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Central.	244.500	21.500	226.000
2.º		2.º	Personal especial	180.615	50.205	200.820
3.º		3.º	Cuenco general de Administración de la Hacienda Pública	18.887.000	6.129.000	24.516.000
4.º		4.º	Cuenco de Abogados del Estado	1.455.750	485.250	1.941.000
5.º		5.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado	2.031.750	677.250	2.709.000
6.º		6.º	Cuerpos de Aduanas	4.604.250	1.584.750	6.189.000
7.º		7.º	Celadores de los Puertos Franco de Canarias.	41.250	13.750	55.000
8.º		8.º	Arquitectos	766.500	255.500	1.022.000
9.º		9.º	Ingenieros de Montes	152.250	50.750	203.000
10.º		10.º	Ayudantes de Montes	132.750	44.250	177.000
11.º		11.º	Ingenieros Industriales	419.250	139.750	559.000
12.º		12.º	Ingenieros de Minas	113.250	37.750	151.000
13.º		13.º	Ensayadores capitales de Minas.	19.500	6.500	26.000
14.º		14.º	Profesores Mercantiles	594.000	193.000	792.000
15.º		15.º	Peritos Electricistas	40.500	13.500	54.000
16.º		16.º	Aparejadores	334.750	128.250	513.000
17.º		17.º	Delineantes del Catastro	201.000	37.000	268.000
18.º		18.º	Taquígrafos Mecanógrafos del Catastro de Rústica.	30.000	10.000	40.000
19.º		19.º	Cuenco de Intervención Civil de Guerra.	1.001.812'50	233.937'50	1.235.750
20.º		20.º	Cuenco de Intervención Civil de Marina.	290.250	90.750	387.000
21.º		21.º	Cuenco Auxiliar de Intervención Civil de Marina.	113.250	37.750	151.000
22.º		22.º	Inspección general de Seguros y Ahorro.—Cuerpo técnico y auxiliar.	273.000	21.000	364.000
23.º		23.º	Personal subalterno femenino	135.000	45.000	180.000
24.º		24.º	Inspección del gasto	87.500	32.500	120.000
25.º		25.º	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	"	"	"
26.º		26.º	Agregados financieros en el extranjero.	15.000	3.000	20.000
				31.604.677'50	10.564.893'50	42.259.570

Categoría...	Artículo...	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. . . . .	1.014.975	338.325	1.353.300
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	364.087'50	121.343'50	485.430
	3.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, (afecto a esta Dirección y a la de Deuda, Seguros y Clases Pasivas.) . . . . .	142.500	47.500	190.000
	4.º		Dirección general de Rentas públicas . . . . .	27.000	9.000	36.000
	5.º		Dirección general de Aduanas . . . . .	203.250	67.750	271.000
	6.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas . . . . .	66.525	22.175	88.700
	7.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado . . . . .	12.000	4.000	16.000
	8.º		Dirección general del Timbre y Monopolios. . . . .	12.000	4.000	16.000
	9.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial . . . . .	23.175	7.725	30.900
	10.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre . . . . .	15.000	5.000	20.000
	II.º		Tribunal Económico Administrativo Central . . . . .	9.000	3.000	12.000
	12.º		Caja general de Depósitos . . . . .	12.375	4.125	16.500
	13.º		Delegaciones de Hacienda . . . . .	571.812'75	190.804'25	762.417
	14.º		Subdelegaciones de Hacienda . . . . .	13.000	6.000	24.000
	15.º		Ordenaciones de Pagos . . . . .	12.000	4.000	16.000
	16.º		Intervención Central . . . . .	1.500	500	2.000
	17.º		Tesorería Central . . . . .	6.750	2.250	9.000
	18.º		Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Economía. . . . .	52.500	17.500	70.000
	19.º		Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes . . . . .	"	"	"
	Ad. 1.º		Dirección general de Economía . . . . .	130.800	43.600	174.400
	Ad. 2.º		Agregados financieros en el extranjero . . . . .	15.000	5.000	20.000
	Ad. 3.º		Dirección general de Abastecimientos. . . . .	216.750	72.250	289.000
				2.927.000'25	975.668'75	2.903.667
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	198.750	66.250	265.000
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	61.875	20.625	82.500
	3.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas . . . . .	2.250	750	3.000
	4.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, (afecto a esta Dirección y a la de Deuda, Seguros y Clases Pasivas.) . . . . .	80.100	26.700	106.800
	Ad. 1.º		Dirección general de Economía . . . . .	48.600	16.200	64.800
	Ad. 2.º		Dirección general de Abastecimientos. . . . .	53.296'86	17.765'64	71.062'50
				444.871'86	148.290'64	593.162'50
			<i>Jornales</i>			
	U.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas . . . . .	15.750	5.250	21.000
	Ad. 1.º		Dirección general de Aduanas . . . . .	1.131.135	377.045	1.508.180
	Ad. 2.º		Dirección general de Abastecimientos. . . . .	20.531'25	6.843'75	27.375
				1.167.416'25	389.138'75	1.556.555

Grupos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
	<b>MATERIAL</b>			
	Material en general			
1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. . . . .	78.975	26.325	105.300
2.º	Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	107.374'26	35.791'44	143.165'70
3.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, (afecto a esta Dirección y a la de Deuda, Seguros y Clases Pasivas.) . . . . .	41.175	18.725	59.900
4.º	Dirección general de Rentas públicas . . . . .	27.000	9.000	36.000
5.º	Dirección general de Aduanas . . . . .	35.437'50	11.812'50	47.250
6.º	Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas . . . . .	43.200	14.400	57.600
7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado . . . . .	14.478'75	4.826'25	19.305
8.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial . . . . .	20.250	6.750	27.000
9.º	Tribunal Económico Administrativo Central. . . . .	18.562'50	6.187'50	24.750
10.º	Caja general de Depósitos . . . . .	12.150	4.050	16.200
11.º	Ordenaciones de Pagos . . . . .	23.652	7.884	31.536
12.º	Intervención Central de Hacienda . . . . .	4.050	1.350	5.400
13.º	Tesorería Central de Hacienda . . . . .	5.062'50	1.687'50	6.750
14.º	Delegaciones de Hacienda . . . . .	724.452'57	241.484'13	965.936'70
15.º	Subdelegaciones de Hacienda . . . . .	12.706'86	4.235'64	16.942'50
Ad. 1.º	Dirección general de Economía . . . . .	15.000	5.000	20.000
Ad. 2.º	Dirección general de Abastecimientos. . . . .	75.000	25.000	100.000
		<b>1.258.526'94</b>	<b>419.508'96</b>	<b>1.678.035'90</b>
2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. . . . .	180.000	60.000	240.000
2.º	Dirección general de Aduanas . . . . .	66.600	22.200	88.800
3.º	Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas . . . . .	1.800	600	2.400
Ad.	Dirección general de Abastecimientos. . . . .	22.500	7.500	30.000
		<b>270.900</b>	<b>90.300</b>	<b>361.200</b>
3.º	<i>Impresiones, publicaciones y encuadernaciones</i>			
1.º	Dirección general de Rentas públicas . . . . .	3.375	1.125	4.500
2.º	Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas . . . . .	92.062'50	30.687'53	122.750
3.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. . . . .	3.750	1.250	5.000
		<b>99.187'50</b>	<b>33.062'50</b>	<b>132.250</b>
	<b>Arrendamiento de locales</b>			
4.º	<i>Alquileres</i>			
U.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. . . . .	22.500	7.500	30.000
5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Dirección general de Abastecimientos. . . . .	8.750	1.250	5.000

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
1.º			Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. . . . .	913.875	304.625	1.218.500
2.º			Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. . . . .	22.725.000	7.575.000	30.300.000
3.º			Dirección general de Aduanas . . . . .	32.898'75	10.966'25	43.865
4.º			Dirección general de Propiedades y Contribución territorial . . . . .	750	250	1.000
5.º			Gasto que origina la Intervención del cambio . . . . .	81.000.000	27.000.000	108.000.000
Ad. 1.º			Dirección general de Economía . . . . .	399.600	133.200	538.800
Ad. 2.º			Agregados financieros en el extranjero. . . . .	3.750	1.250	5.000
Ad. 3.º			Dirección general de Abastecimientos. . . . .	150.000	50.000	200.000
				<b>105.225.878'75</b>	<b>85.075.291'25</b>	<b>140.301.165</b>
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
U.º			Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. . . . .	11.347.500	3.782.500	15.130.000
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
U.º			Dirección general de Aduanas . . . . .	79.500	26.500	106.000
			<b>Gastos reembolsables</b>			
1.º			Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección. . . . .	37.500	12.500	50.000
2.º			Delegaciones de Hacienda . . . . .	140.304'25	46.834'25	187.339
3.º			Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	4.500	1.500	6.000
				<b>182.504'25</b>	<b>60.834'75</b>	<b>243.339</b>
			<b>Ejercicios cerrados</b>			
U.º	U.º		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente . . . . .	.	.	.

Este dicho puesto ha pasado al de Secretario de primera clase del Ministerio de Estado, que desempeña en la actualidad, y que no solicitó oportunamente la excedencia por entender que el pase a dicha situación se realizaría en forma automática, sin que hasta la fecha haya quedado definida la situación escalafonal del mismo.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, conceder a don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, la excedencia en su cargo de Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, con efectos de 19 de Septiembre de 1936, fecha de su nombramiento de Encargado de Negocios en Riga, quedando en dicha situación, mientras continúe prestando sus servicios en el Ministerio de Estado y que quede anulado su ascenso a Jefe de Negociado de primera clase, otorgado por Orden ministerial de 6 de Febrero del pasado año.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Almo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Almo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes Ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en los Institutos de Segunda Enseñanza que a continuación se mencionan:

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

#### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEO DE URGEL

1.—Antonio Sánchez Servat, 200 pesetas mensuales.

2.—Manuel Sánchez Servat, id., id.  
3.—Ana Mir Blanch, id., id.  
4.—Ramón Lenza Novo, id., id.  
5.—Julían Dalmau Mogó, id., id.  
6.—Esteban Guitort Altamir, id., id.  
7.—Francisco Iruja Cot, id., id.  
8.—Francisco García Orozco, id., id.  
9.—Narciso Torra Cerdeña, id., id.  
10.—Vicente Rodríguez Bernal, idem.

11.—Carlos Arenal Boyace, id., id.  
12.—Raimundo Antonio Airet, idem.

13.—José Secases Martí, id., id.  
14.—José Serra Ribera, id., id.  
15.—Nati Braguiat Rosell, id., id.  
16.—Domingo Marino Graell, id., id.  
17.—Carmen Coll Pons, id., id.  
18.—Natividad Casimiro Amado, idem, idem.

19.—Juana Carrero Iglesias, id., id.  
20.—Antonio Cáceres Iglesias, idem, idem.

21.—Joaquín Ballester Eroles, idem, idem.  
22.—María Oliver Gabi, id., id.  
23.—Jorge Bullich Bullich, id., id.  
24.—Pilar Oliver Gabi, id., id.  
25.—Ana Pampliega Canturri, idem, idem.

26.—Eladio Pampliega Canturri, idem, idem.

27.—Concepción López Valls, id., id.  
28.—Aurora Sanz Carrasco, id., id.

29.—Juana Navas Porras, id., id.  
30.—María Vidal Peña, id., id.

31.—José Martín Mas, id., id.  
32.—Isabel Gil Navarro, id., id.

33.—Ricardo Torres Roig, id., id.  
34.—Ricardo López Roncero, idem, idem.

35.—Manuela Olivera Buil, id., id.  
36.—M. Teresa Oró Roca, id., id.

37.—Victor Galindo Fructuoso, idem, idem.

38.—Pedro Galindo Fructuoso, idem, idem.

#### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA "MARAGALL" DE BARCELONA

1.—M. Aurora Velasco Adrián, 200 pesetas mensuales.

2.—Jesús Cantullón Curiel, id., id.  
3.—Joaquín Muñoz Segarra, id., id.

4.—Pedro Benedicto Gil, id., id.  
5.—José M. Mesa Oriola, id., id.

6.—Candelaria Huertas Ramírez, 420 pesetas mensuales.

7.—Isabel Gallegos García, 200 pesetas mensuales.

8.—Angeles Durá González, id., id.  
9.—Teresa Casas Bayer, id., id.

10.—M. Angeles Socias Durán, idem, idem.

11.—Ramón Domingo Roselló, idem, idem.

12.—Carmen Higuera Fernández, idem, idem.

13.—José Parcerisa Jauna, id., id.  
14.—Magda Canalda Badal, id., id.

15.—Francisca Molina Olmedo, idem, idem.

16.—Juan Antonio Ganérez Domínguez, id., id.

17.—Antonio López Aguirre, id., id.  
18.—Alberto González Pradera, idem, idem.

19.—Adolfo Morales Machín, idem, idem.

20.—Angeles González García, idem, idem.

21.—José Ponte Biancas, id., id.  
22.—Francisco Peleato Ara, id., id.

23.—Adela Poch Bone, id., id.  
24.—Teresa Navarro López, id., id.

25.—Salvador Julis Muñoz, id., id.  
26.—José M. Beltrán Felius, id., id.

27.—Azucena Adel Saranach, idem, idem.

28.—Enrique Cadea Buisán, id., id.  
29.—Manuel Galerón Masías, id., id.

30.—Francisco Cir Olaya, id., id.  
31.—Andrés Manzanares Pérez, idem, idem.

32.—Tomás Villarroya Ronsinares, idem, idem.

33.—Josefa Sánchez Izquierdo, idem, idem.

34.—Juan Federico Domingo, idem, idem.

35.—Teresa Altisent Farré, 300 pesetas mensuales.

36.—M. Rosa Linares Casadesús, 200 pesetas mensuales.

37.—José Llobera Ramón, id., id.  
38.—Angel Hernández Sánchez, idem, idem.

39.—M.<sup>a</sup> Pilar Segovia Sobrino, idem, idem.

40.—Juan Castro Pérez, id., id.

41.—Laureano Villanueva Solsona, idem, idem.

42.—Juan Gómez Salichs, id., id.  
43.—Joaquín Tauler Gou, id., id.

44.—Pedro Dilla Bosch, id., id.  
45.—Isidoro Rabascall García, idem, idem.

46.—María Maspo Sarsanedas, idem, idem.

47.—Dolores Fortuny Magriñá, idem, idem.

48.—Pedro Doménech Miquelay, idem, idem.

49.—Esteban Pinillas Les Heras, idem, idem.

- 50.—Ramón Manzano Franquese, ídem, ídem.  
 51.—Francisco Aliaga Gomar, ídem, ídem.  
 52.—Eduardo Calsina Font, id., id.  
 53.—Andrés Rojas Mula, id., id.  
 54.—Valentina Repiso, id., id.  
 55.—Amelia Hgueras Fernández, ídem, ídem.  
 56.—Victoria Aramendía Azauza, ídem, ídem.  
 57.—M. Nieves Ferré Pich, id., id.  
 58.—Gabriel Vidal Bañaguer, id., id.  
 59.—Alfredo García Corbató, ídem, ídem.  
 60.—Ascensión Criado Fernández, ídem, ídem.  
 61.—Carmen Fernández Murias, ídem, ídem.  
 62.—Germán Mampaso González, ídem, ídem.  
 63.—Antonio Ortega Fernández, ídem, ídem.  
 64.—José Manuel Díaz Rou, id., id.  
 65.—Adolfo Fernández Rodríguez, ídem, ídem.  
 66.—Fernando Elgarrista Díaz, ídem, ídem.  
 67.—Atliano Cortina Maire, id., id.  
 68.—Rosa Simó Matamoros, id., id.  
 69.—Herminia Simó Matamoros, ídem, ídem.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incursos en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que solo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que crea la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que aboga la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber

alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, del presupuesto aprobado para el año 1938, a partir del día primero de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Comisionado por el Comité directivo de la Unión Internacional contra el Cáncer, de la que forma parte el doctor don Pío del Río Hortega, Director del Instituto Nacional del Cáncer, para aportar su colaboración a la preparación del "Atlas diagnóstico de los tumores", acordada por el Congreso Internacional celebrado en Bruselas en septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado funcionario se traslade desde París a la Radcliffe Infirmary de Oxford (Inglaterra), para continuar la misión que, como representante de España, le fué encomendada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de noviembre de 1938.

S. BLANCO GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de Agosto del actual, se creó la Dirección General de Sanidad, encargada de los servicios y funciones e Instituciones de Sanidad Nacional, con cuatro Inspecciones Generales: Inspección General de Sanidad, Inspección General de Higiene Social, Inspección General de Asistencia Médica y Nosocomios, Inspección General de Indus-

trias Químico Farmacéuticas, con las correspondientes secciones:

Es necesario determinar las relaciones de las funciones y servicios encomendados a cada uno de estos organismos con los servicios provinciales y, concretamente, con las Delegaciones Provinciales de Sanidad, y la intervención de éstas con los distintos centros o servicios sanitarios que radiquen en los territorios de su respectiva jurisdicción.

Por ello, y mientras se publica el Reglamento que defina las funciones y atribuciones encomendadas a las Delegaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de 22 de Agosto de 1938, en cada Provincia habrá un Delegado provincial de Sanidad que recaerá en el Jefe Provincial de la Provincia respectiva; cargo desempeñado por el Médico de Sanidad Nacional que se designe por la Subsecretaría.

2. La misión del Delegado Provincial de Sanidad en el Territorio de su jurisdicción, en cuanto se refiere a los servicios dependientes de Secciones constitutivas de la Inspección General de Sanidad, serán:

a) *Epidemiología*. — Vigilancia de los focos endémicos o epidémicos; comprobación de casos sospechosos; servicios profilácticos generales y especiales, principalmente la comprobación de lo ordenado en materia de vacunación antivariólica, y la intensificación de las campañas pro vacunación antitífica y antidiftérica.

b) *Enlace y coordinación*. — En la referente a servicios con los Centros de Higiene Rural y Primarios, tanto en su aspecto higiénico como en los servicios dispensariales que serán mensualmente inspeccionados, darán cuenta a la Dirección General de Sanidad de manera estandarizada e ampliada y extraordinaria, cuando se observen anomalías o necesidades apremiantes de enmienda o ampliación de servicios.

c) *Sanidad de Puertos y Fronteras*. — Relación mensual de los servicios sanitarios de los puertos y fronteras, estableciendo los enlaces y la cooperación de los servicios dependientes de la Delegación cuando las conveniencias sanitarias lo aconsejen.

d) *Instituciones sanitarias*. — Inspección mensual de las Instituciones sanitarias que radiquen en el territorio de la Delegación sea cual fuere su función o carácter.

e) *Servicios de Estadística.* — *Re-* población semanal de los datos estadísticos de natalidad, mortinatalidad, mortalidad general e infecciosa y de morbilidad de todas las poblaciones comprendidas en la zona de la Delegación.

3. Las atribuciones y deberes del Delegado Provincial de Sanidad en cuanto a los servicios dependientes de la *Inspección General de Higiene Social*, serán:

a) *Higiene Infantil.* — Inspección mensual de los servicios dispensariales y nosocomiales de Higiene Infantil dependientes de la Subsecretaría de Sanidad, tanto de los agregados a los Institutos Provinciales de Higiene, Centros de Higiene Rural y primarios, como de los de pericultura y pediatría dependientes de Higiene Infantil e Higiene Escolar. Los servicios provinciales, municipales o particulares, serán inspeccionados ordinariamente cada trimestre.

b) *Higiene Mental y Toxicomanías.* — Los servicios dispensariales y nosocomiales serán inspeccionados mensualmente, colaborando en la preparación pro Higiene Mental y Lucha Antitoxicomana.

c) *Servicios de Lucha Antivenérea, Anticprosa y Dermatosis evitables.* — Serán inspeccionados como los anteriores.

d) *Higiene del Trabajo.* Serán inspeccionados con la periodicidad que se determine para cada provincia.

e) *Lucha antituberculosa.* Los servicios dispensariales y sanatoriales antituberculosos tanto dependientes de la Subsecretaría de Sanidad como de los organismos provinciales y municipales, serán inspeccionados mensualmente.

f) *Lucha antipalúdica.* — Inspección periódica de estos servicios y mensual desde los meses de Marzo a Octubre.

g) *Lucha contra la Tracoma y otras causas de ceguera.* — Inspección mensual de los servicios y centros.

Las inspecciones de nosocomios especializados que anteceden se harán con el Jefe provincial del servicio correspondiente o, en su defecto, con

el funcionario técnico más antiguo de dicho servicio.

4. En lo concerniente a los servicios y funciones encomendadas a la *Inspección General de Asistencia Médica y Nosocomios*:

a) Inspeccionará mensualmente los Hospitales (generales, de cirugía e infecciosos) de su demarcación.

Los Balnearios serán inspeccionados desde el mes anterior al de su temporada oficial y mensualmente mientras funcionen.

b) El Delegado provincial será el presidente nato de las Agrupaciones profesionales de su demarcación y presidirá sus sesiones pudiendo delegar en el Vicepresidente de la Agrupación respectiva cuando las sesiones sean más de una al mes.

c) Propondrá, de acuerdo con la respectiva Agrupación profesional las plazas del personal sanitario destinado a los Servicios de Asistencia Médica, por el orden de las necesidades sanitarias a los efectos de movilización civil.

6. El cometido del Delegado Provincial de Sanidad en cuanto se refiere a los servicios encomendados a la *Inspección de Industrias Químico Farmacéuticas y Oficina de la Construcción*, se limitará a:

A) La vigilancia de los establecimientos de producción y de dispensación de sustancias terapéuticas, en contacto con los delegados farmacéuticos de la zona de su jurisdicción o, de acuerdo con estos, de los Subdelegados distritales, de farmacia.

b) A dirigir a la Inspección las denuncias sobre deficiencias de los servicios que puedan redundar en perjuicio de la salud pública

c) A dirigir a la Jefatura de Restricción de Estupefacientes y tóxicos las denuncias de anomalías, faltas o delitos, según lo dispuesto en el régimen de dispensación de las sustancias incluidas en el mismo, previo conocimiento del Delegado regional de la Restricción de Estupefacientes o directamente si lo estimara más eficaz.

6. La Delegación Provincial de Sanidad, interesará y recogerá mensualmente,

además de los datos estadísticos indicados en el párrafo a) del apartado 2, los de los servicios de todos los centros sanitarios, instituciones, dispensarios y nosocomios de la zona de su jurisdicción (entradas, servicios, salidas, defunciones, tasas mensuales de racionamientos alimenticios, de dispensaciones farmacéuticas, análisis, etc.).

7. La vigilancia de los focos endémicos se encargará a los directores de los centros de Higiene Rural para el territorio de sus respectivas demarcaciones, pudiendo éstos a su vez encargarla a los Jefes de los Centros primarios, mientras la morbilidad infecto contagiosa no acuse un aumento de 25 por 100 sobre el promedio calculado en la provincia según los datos del año anterior, el acrecentamiento endémico no ofrezca características de gravedad o difusibilidad o no quede precisada la fuente de contagio.

8. Las enfermedades epidémicas de tipo exótico serán siempre directamente sometidas a la directa vigilancia del Jefe Provincial de Sanidad que, con el personal a sus órdenes que estime conveniente procederá a la comprobación y a la profilaxis, aislamiento y tratamiento de los casos declarados y de las zonas sospechosas, dando cuenta diaria del curso epidemiológico a la Inspección General de Sanidad. El Delegado Provincial de Sanidad podrá, en estos casos, utilizar al personal o los elementos de los establecimientos sanitarios desplazados en la zona de su jurisdicción.

9. En cada Delegación Provincial habrá una Administración que se encargará de los servicios administrativos de la misma y de la del Instituto Provincial de Higiene.

10. De cuantas comunicaciones dirijan a los Inspectores Generales darán traslado a la Delegación de Sanidad respectiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

lino, señor Subsecretario de Sanidad

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, BANCA Y AHORRO

Este Centro Directivo ha acordado

que el día primero de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se percibe en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que preceptúan las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre de 1938

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y Dependencias oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1938  
El Director General, Antonio Sacristán Colás.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA**

*Centro oficial de Contratación de  
Moneda*

*Cambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1938*

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	108'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	87'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	855'—	875'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**SUBASTAS**
**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 21,160 de la carretera de Alcalá de Henares a Mondéjar, cuyo presupuesto asciende a 80.105'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 2.404.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14 el día 12 de Diciembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe. — Francisco López.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de

las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 10,944 de la carretera de Chamarmartín de la Rosa al kilómetro 16 dela de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 99.999'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras y la fianza provisional de pesetas 3.000'00.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 18 de Diciembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe. — Francisco López.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de aquitrán de los kilómetros 1 al 7,500 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, cuyo presupuesto asciende a 51.462'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses consecutivos contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.544.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana número 14 el día 12 de Diciembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe. — Francisco López.

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

MANUEL MORATALLA PASTOR, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso

contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez a 18 de Octubre de 1938.—  
El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.334

DANIEL RECHE GOMEZ, hijo de Serafín y de Amónica, natural de Chirivel (Almería) avecindado en Chirivel, de estado civil soltero, profesión campesino, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez, a 18 de Octubre de 1938.  
—El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.333

MARCELINO OPORTO ARIAS, hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Illescas (Toledo), avecindado en Illescas, de estado civil, soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez, a 18 de octubre de 1938.—  
El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.333

MANUEL DIAZ RUIZ, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, provincia de Madrid, avecindado en dicha capital, en calle de Serrano, número 54, de 21 años de edad, de estado civil soltero, profesión estudiante, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez, a 18 de octubre de 1938.  
El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.334